

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5647 / 3901

Montull Zapater, Alfonso

Velilla de Cinca

1940 - 1944



Nº 78 B.O. 15-11-1942



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3901

Año 1942

Registro entrada núm. 1630

CONTRA

ALFONSO MONTULLO ZAPATER

7400 pts

VELILLA DE CINCA

Se inició el _____ de _____ de 194__

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 194__

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

VIVA ESPAÑA! **VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3901

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo
de urgencia n.º 13-39 contra

Alfonso Manuel Zapater

por el delito de *AM-*

y a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña,
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de *Junio*



De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

(. . .)

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesos

3 12
DON CRISTÓBAL BLANCO ZABERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

CERTIFICO: Que obra en este Tribunal el testimonio de la sentencia dictada por la jurisdicción castrense en el sumarisimo de urgencia seguido con el número 13 de año 1939, contra ALFONSO MONTULL ZAPATER y varios más, vecinos de Veñilla de Cinca, que entre otros particulares contiene los siguientes:

«SENTENCIA.— En la Plaza de Huesca a veintisis de marzo de mil novecientos cuarenta.—reunido el Consejo de Guerra Permanente número dos, para ver y fallar la causa número 13-39 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha seguido contra los procesados..... Alfonso Montull Zapater todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista y RESULTANDO: probado y así se declara: 12....69.— Que el procesado ALFONSO MONTULL ZAPATER, figuraba afiliado al Centro de izquierdas y por su desastrosa actuación de Veñilla de Cinca desde la implantación de la República, siendo elegido Concejal del Ayuntamiento y por su desastrosa actuación fué destituido al igual que los demás miembros de mismo y al enterarse del triunfo del Frente Popular en las elecciones de Febrero de 1936, asistió en unión de otros al Ayuntamiento, destituyendo al Secretario. Una vez iniciado el Glorioso Levantamiento se afilió a la U.G.T. siendo nombrado Fiscal municipal en agosto de 1937, sin que durante su actuación perjudicase a ningún venino ni interviniese en la comisión de hechos delictivos, si bien realizó propaganda a favor de la causa roja....

FALTAMOS que debemos condenar y condenamos a los procesados... ALFONSO MONTULL ZAPATER, como autores responsables de un delito de auxilio a la rebelión, con las circunstancias atenuantes de nula peligrosidad y escasa trascendencia del delito y dano producido a la pena de TRES años de prisión menor, con las accesorias legales de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena..... siéndoles de abono a todos los procesados en esta causa a penas privativas de la libertad, el total de la prisión preventiva que llevan sufriendo por razón de la misma y en cuanto a las responsabilidades ~~civiles~~ de carácter civil, los será de aplicación a todos los procesados en esta causa la Ley de 9 de febrero de 1939. OTROSÍ.— El Consejo, vista la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 25 de enero de 1940 sobre examen de penas, estima no procede proponer a la Superioridad la conmutación de la pena impuesta a los procesados en esta causa. Así por esta nuestra sentencia.....»

DA exactamente lo transcrito con los particulares a los que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Saragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Antonio M. ...

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Curá párroco. Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.º de que doy fe.



M. Asín

Juan ...

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.º.
Doy fe.

J. ...

Informe pericial

En Villa de Encina, a diez de Abril de mil no
 ocientos cuarenta y dos, ante el Sr. Jefe e intercesor Secretario
 comparecieron don Fr. Frasco Villanora, D. Valero Vidal, Francisco
 y D. Francisco Zapater y con los tres mayores de edad, nativos
 de la y vecinos de Villa de Encina, peritos nombrados en pro-
 videncia del día siete para la valoración de bienes de la
 vos al expedientado don Alfonso Montañal Zapater y por su
 juramento prestado en nombre de Dios, dicen: Que
 conocen de la pertenencia de forma una siquiere
 rústica valorada globalmente en . . . 7.100 pesetas
 y en pecuaria globalmente en 800 "
 En conjunto 7.900 "

Que lo dicho es la verdad, bajo su palabra y fe
 de perito, que ninguna relación de amistad ni
 parentesco, ni interés directo ni indirecto en este
 asunto, asegurando haber cumplido fielmente su
 cometido, en prueba de ello firman con el Sr. Jefe
 de que certifico

Valero Zapater

Jefe



Valero Vidal

Francisco Zapater

Alfonso Montañal Zapater

Al Jefe

Informe del Sr. Jefe expedientado Alfonso Montañal Zapater, ca-
 do, se encuentra en esta facultad en compañía
 de un esposo en anciana madre

Villa de Encina el día 11 de Abril 1742

Valero Zapater





SALIDO A FRANCO
IARRIBA ESPAÑA

FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
ALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Velilla de Cinca

R. S. núm. 43

Dando cumplimiento a la solicitud de informes del Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de fecha 26 de marzo pasado, recibida el 7 del actual, en cuanto al valor de la riqueza global del vecino expedientado Alfonso Montull Zapater, en la siguiente:

Por riqueza rústica.....	8.500 ptas
Por riqueza urbana.....	2.000 "
Por riqueza pecuaria.....	1.000 "

Total global..... 11.500 "

Y para que así conste y su remisión al Juzgado municipal expido la presente en Velilla de Cinca, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Jefe local,

Leoncio Zapater



Señor Juez Instructor Provincial de Res-
ponsabilidades Políticas

Juesca



8 (7)

en contestación a su respetable escrito de fecha 26 de marzo último pasado y recibido en este puesto su escrito por conducto del Ayuntamiento de Velilla de Cinca el día 12 del actual, en el que interesa V.S. informes relativos a los bienes del individuo anotado al margen vecino de Velilla de Cinca; tengo el honor de participar a V.S. que practicadas las diligencias por la fuerza de este puesto y examinados los informes de las autoridades locales, se deduce que posee un capital aproximadamente de unas 24.000 pesetas incluyendo toda clase de fincas y ganado que tiene.

Dice guarda a V.S. muchos años.

Dallobar 11 de abril de 1947.

El Comandante del Puesto:

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

INSSCA

Diligencia. Guaya 22. abril de 1942

De orden de H. presentan unidas las
presentes diligencias a los autos de m. r. m. r.

Por fe

XX



ALCALDIA
DE
VELILLA DE CINCA
(HUBSCA)

Num. _____

En cumplimiento a la solicitud de informes del sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de fecha 26 de Marzo, recibida el 7 del actual, en cuanto al valor de la riqueza global por grupos del vecino expedientado *Alfonso Marshall Zapater*..... es la siguiente:

Por riqueza Rústica.....	8500 Ptas.
Por riqueza Urbana.....	3000 " "
Por riqueza Pecuaría.....	1000 " "
Total global.....	12500 " "

Y para su remisión al Juzgado municipal expido el presente informe, que sello y firmo en Velilla de Cinca, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde,



Alfonso Zapater



Luzerna 30 Abril de 1942.
De orden de S. F. quedari-
muidos las presentes
diligencias, a los autos
de su razon.

Doce fe'

J. J. J.

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos
Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas comple-

mentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.*

Doy fe.



Juan Pando

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 9 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Jando

En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito fecha 25 del actual, tengo el honor de informar a V. S. que según los adquiridos, la capacidad económica del vecino de VELILLA DE CINCA de esta demarcación.....
es la siguiente: Riqueza RUSMICA.....
2.50 pt. URBANA. 2.000 pt. PROPIARIA.....
2.000 pt. INDUSTRIAL. 2.000 pt. EN TOTAL.....
11.5 de pesos.....

Dios guarde a V. S. muchos años.
Ballober 2. de abril de 1933
El Comandante de puesto.

Maria Dña. Huera

AUTO

En Barbastro a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Alfonso Montull Zapater**, vecino de **Sanja Vellilla de Cinca**, apareciendo del mismo que el inculcado de ideas izquierdistas, despues de las elecciones de 1936 asaltó el Ayuntamiento destituyendo al Secretario, iniciando el Movimiento se afilió a la UGT, y fue nombrado Fiscal Municipal, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de tres años de prision menor, y accesorrias.



RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situacion económica y bienes del inculcado, resulta que ----- tiene bienes valorados en 7900 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobrecesimiento de este expediente, ya que el valor de los bienes del encartado, no llega a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicacion de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Alfonso Montull Zapater**,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndole testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton**, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~por~~ ^{por} prórroga de jurisdiccion del de ~~Fraga~~ ^{Fraga}, de que yo el Secretario Judicial titular de Barbastro habilitado para actuar en aquel Juzgado, doy fe.--

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIFORME.- Con la misma fecha y misma comunicacion se remite copia literal del auto en error al Lmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Huesca, para que le sirva de notificacion, doy fe.-

Pujos

Diligencia

Para haver constar que con fecha 20 de Octubre de 1943 se remiten los testimonios ordenados, doy fe.

V. J. J.



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

13

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 20 de 1 ote. en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 78 del Juzgado y 3901 de la Audiencia, seguido contra

Alfonso Montull Zapater

vecino de Valilla

y por el que se acuerda y decreta el sobressimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 24 MAY. 1943 de 194

J. J. J.

St. Juez de Instrucción de

Frags



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PÚBLICO

Número 10385

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 30 de octubre
de 1947

EL GOBERNADOR CIVIL,



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

[Firma manuscrita]

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Expte. n.º 78

contra

Alonso Martínez Espinosa

vecino de *Vehilla de Guesas*



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento SECRETARIA

Número 9481

MARGEN QUE SE CITA

ALFONSO MONTULL ZAPATER.

Vecino de Velilla de
Cinca..

Expediente nº 78.

Acuso recibo a su respetable escrito fechado el 20 de los corrientes recibido el día de hoy, por el que me comunica resolución recaída en el expediente áncado contra el individuo anstado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años
Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.

Huesca, 22 de Octubre de 1943
EL DELEGADO PROVINCIAL P.O.

EL JEFE PROVINCIAL P.O.

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= P R A G A

JUZGADO INSTRUCCION
de
RESPONSABILIDADES POLITICAS
de
Frags

ORDEN

6

Expte. 9901 de la Audiencia
y 79 de este Juzgado

Contra

Alfonso Manuel Zapater
Vecino de Valdilla

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expediente anotado al margen, hebre de dictado por este Juzgado con fecha 20 del próximo mes de Mayo, auto de sobreseimiento en el expediente que con el número que tambien se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Que se requiera al expediente se e familiar más próximo para que diga fecha y lugar de nacimiento del mismo y nombre de los padres.

Devuelva la presente orden cumplida en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.
Frags, a 1 de Junio de 1943
del J. I.



Florencia Bonet

Sr. Juez Municipal de

Valdilla

---VIDENCIA.---Cúmplase, y hecho, devuélvase al "I. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Fraga, por el conducto que ha sido recibido. Lo mandó y firma el Sr. D. Luis Zapater Montull, Juez municipal suplente, en Velilla de Cinca a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, de que certifico.



DILIGENCIA.---Seguidamente se ha personado el Alguacil de este Juzgado en el domicilio del vecino de esta localidad, expedientado ALFONSO MONTULL ZAPATER, citandolo en legal forma de inmediata comparecencia ante este Juzgado, firmando conmigo de que certifico.

OTRA.-- Para hacer constar que hallándose enfermo en cama el expedientado ALFONSO MONTULL ZAPATER, ha sido citada de inmediata comparecencia ante este Juzgado a su esposa JOAQUINA ZAPATER MONTULL, firmando el Alguacil conmigo el Secretario interino que certifico.

COMPARECENCIA . En Velilla de Cinca a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y tres; ante el Sr. Juez Municipal D. Luis Zapater Montull, asistido de mí el Secretario interino, compareció en virtud de citación verbal, la que interrogada dijo llamarse como al margen se expresa de cincuenta y dos años de edad, casada con ALFONSO MONTULL ZAPATER, a la que por mí el Secretario, de orden del Sr. Juez suplente, le di lectura íntegra de la carta-orden que motiva estas diligencias quedando enterada de su contenido, y seguidamente manifiesta: Que su esposo nació en Velilla de Cinca el día 18 de Enero de 1885, siendo hijo legítimo de Florencio y de Antonia.--

Leída que le he sido esta diligencia por renunciar al derecho que le asiste de hacerlo por sí mismo se afirma y ratifica en su

PRO

A.9270.495

contenido, en prueba de lo cual firma con el Sr. Juez Municipal
suplente y conmigo el Secretario interino que certifico.



[Handwritten signature]
Joseph Zapata
[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Cumplimiento cual se interesa se devuelve con esta fecha a
la superior Autoridad de su procedencia por el conducto que ha
sido recibido, de que certifico.

Veilla de Cinco a 7 de Julio de 1.943.-
El Secretario interino

[Handwritten signature]

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

13

De orden de la Sala acuso-re-
cibo a V.S. del testimonio de au-
tor de sobreseimiento dictado en
el expediente de Responsables Po-
liticos instruido contra el ante-
do al rango.

Dice guarde a V.S. muchos años.
Euzca 5 de Noviembre de 1943.

Exp. n° 138
de la Audiencia y
Y del Juzgado.
Contra: [Handwritten name]
[Handwritten name]



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de

FRAGA



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

N.º TRIBUNAL 13112
N.º DEL JUZGADO 78.
• ALFONSO MONTELLI ZAPATER,
VECINO DE
VELILLA DE CINCA.

19

Con el comunicado de 20
de Octubre de 1943,
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseñamien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita, quedando
enterado el Tribunal.
Madrid, 10 de Julio,
de 1944.

EL SECRETARIO,



Sr. Juez de Instrucción
de
PRAGA.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de

PROVIDENCIA }
JUZG }
DE 1.ª INSTANCIA }

Frage, a doce de Julio de mil novecientos cuarentay cuatro.

Los autos de recibo de la ltma. Audiencia de Huesca, Gobierno Civil de la Provincia, E.R.T. y de las J.O.N.S., Delegacion Provincial de Huesca y del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas de Madrid y carta-orden cumplimentada unase con antelacion y archivase este expediente en el legajo correspondiente.

Lo mando y firma el Sr. Juez Municipal en funciones del de Instruccion D. Federico Benet Mira, doy fe,

Federico Benet Mira *Benet Mira*

DILIGENCIA/Siguientemente se cumple lo ordenado en la providencia anterior, doy fe.

Benet Mira

videncia del Juez }
acctal. Sr. Cefia.- } Huesca, trece de mayo de mil novecientos
sesenta.

Habiendose enviado por la Supericridad el precedente expediente para su archivo en Secretería de este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SS^a. Doy fé.-

E.-

Celedonio Cefia

[Signature]

Diligencia.- Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.-

[Signature]

XX

